

ORDENANZA N° 345-2014-MPI

Mollendo, 24 de marzo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estas se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con lo Planes de Desarrollo Concertado Provincial, formando parte del Sistema de Planificación;

Que, la décimo sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, artículo 7.4 del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Gobierno Local mediante ordenanza reglamentará el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes;

Que, el Articulo 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. Para este efecto deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que resulta necesario establecer el marco y mecanismos de participación de la sociedad civil para la identificación y Capacitación de lo Agentes Participantes, así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2015;

Estando a estas consideraciones en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y con el voto en UNANIMIDAD en la sesión de concejo Extraordinaria de fecha 24 de marzo del 2014;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio 2015 de la Municipalidad Provincial de Islay, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ALCALDIA Mollendo



ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del Reglamento será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad de Islay (www.munimollendo.gob.pe); disponiéndose asimismo, la publicación del cronograma del Presupuesto Participativo establecido en el artículo 25° del mismo.

ALCALDIA

POR TANTO: Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DEISLAY

SECRETARIAS GENERAL ST

Abog. Maurigio Valdivia Gamero SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD FROVINCIAL DE ISLAY

C.P.C. Migue Román Valdivia ALCAI_DE